

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera. 4
Trimestre id. . . . . 8'25	> 11'25
Seis id. . . . . 16'50	> 22'50
Un año. . . . . 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 2047.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Setiembre último.

### Pesas y medidas del sistema métrico decimal.

PUEBLOS cabeza de partido.	GRANOS.						GALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	HECTOLITRO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOG.		
	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.
Córdoba.	19'24	5'50	14'18	17'40	52	57	113	75	80	1'04	1'60	3'21			
Baena.	18'10	8'60			28		70	25	53	1'10	1'52	2'17	02	07	
Fuente-Obejuna.	22	9			50		86	25	60	75		3'20	04	04	
Hinojosa.	20'10	15'40			72	60	82	34	75	1'02		2'27	21	19	
Montilla.	18'00	9			38	52	63	36	67	81	1'36	1'63	03	03	
Montoro.	17'78	10'11			45	52	72	84	1'02	2'04		4'89	03	03	
Posadas.	18'02	8'32			30	43	76	31	93			4'89	01	01	
Pozoblanco.	19'80	10'80	11'60		43	60	88	44	1'20	1'12		2'10	02	02	
Priego.	19'81	9'11			26	54	70	31	62	1'35	2'43	3'26	04		
Rute.	19'82	9'91			29	52	76		78			1'63	04	04	
Totales.	193'57	96'55	26'78	17'40	4'13	4'30	7'96	3'85	7'90	9'23	6'19	29'25	44	45	
Precio medio general en la provincia.	19'36	9'65	13'39	17'40	41	54	80	43	79	1'15	1'73	2'92	05	05	

	HECTOLITROS.		LOCALIDADES.
	Pesetas	Cénts.	
TRIGO.	Precio máximo.	22	Fuente-Obejuna.
	Idem mínimo.	17 78	Montoro.
CEBADA.	Precio máximo.	15 40	Hinojosa.
	Idem mínimo.	5 50	Córdoba.

No aparecen en el anterior estado los pueblos de Aguilar, Bujalance, Cabra, Castro, Lucena y Rambla, por no haber remitido los datos en tiempo oportuno.  
Córdoba 10 de Octubre de 1880.—El Jefe de la Sección de Fomento, José María Domínguez.—V.º B.º El Gobernador, El Conde de Foxá.

# Administracion económica de la provincia de Córdoba.

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relacion expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administracion á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Conclusion.)

Libro y Fólíos	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito. — Pesetas.	Situacion de las fincas.
						Día.	Mes.	Año.			
	47 2296	Propios.	Rústica.	Córdoba.	D. José F. Trasobares.	7	Noviembre	71	5 al 10	51 77	Arbolado de 10 fanegas de tierra, en Torrecampo.
	49 1470	"	"	"	Francisco Murillo.	8	"	"	3 al 10	7040	Dehesa Doña Urraca, en Espiel.
	50 1469	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	3860	Idem Doña Lola, en id.
19	100 3073	"	"	"	Ambrosio Crespo.	7	"	76	8, 9 y 10	268 50	Haza en el Valle, en Lucena.
20	99 602	"	"	Priego.	José E. Alcalá.	4	"	77	2 al 10	227 05	Idem en la Era alta, en Priego.
22	141 "	"	Censo.	Villa del Rio.	Manuel Navarro.	10	"	75	6	46 88	112'73 pesetas de réditos sobre la suerte núm. 14 del trance 2.º del Retamal, en Villa del Rio.
		"	Rústica.	"	Sebastian Garcia.	3	"	80	10	1002 50	Tierra en el 7.º trance del Caldero, en Bujalance.
23	133 3420	"	"	"	Manuel Burillo.	"	"	"	"	110	22 fanegas en el cerro Bermejo, en Hinojosa.
	137 3478	"	"	Córdoba.	Manuel Serrano.	11	"	"	"	870	Haza en el 8.º del Cerro de la Sierra, en Bujalance.
	140 3451	"	"	Villa del Rio.	El mismo.	"	"	"	"	850	Idem en el id. del id. de la id., en Bujalance.
	141 3450	"	"	"	Juan Molina.	13	"	"	"	901 60	Idem 6.º en id. de la Caldera, en id.
	142 3401	"	"	"	Manuel Moreno.	"	"	"	"	12 50	Idem 1.º del primer trance del Cañaverál, en Lucena.
	143 3464	"	"	Córdoba.	Francisco Luque.	"	"	"	"	40 10	Idem sobrante de la 1.º trance 9.º de id., en id.
	144 3144	"	"	Lucena.	Francisco Cabello.	"	"	"	"	24	Idem id. de la 1.º del 6.º de id., en id.
	145 3462	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	37	Idem id. 2.º del 15.º de id., en id.
	146 3465	"	"	"	El mismo.	"	"	"	5 y 10	49 20	Idem 4.º y 5.º del 9.º del Cañaverál, en id.
	150 3147	"	"	"	Antonio Marin.	11	"	"	9	710	Idem en el 6.º trance Cañada de los Prados, término Bujalance.
24	19 3443	"	"	Villa del Rio.	El mismo.	"	"	"	"	823	Idem en el 8.º id. Cerro de la Cima, en Bujalance.
	20 3452	"	"	"	Francisco Luque.	29	"	"	6 y 8	80	Idem Montes de San Miguel, en Lucena.
	37 3476	"	"	Lucena.	El mismo.	"	"	"	"	120 20	Idem de los Frailes, en id.
	38 3477	"	"	Jauja.	Juan Cabrera.	18	"	"	7	600	Dehesa los Aposentillos, en Villanueva de Córdoba.
	145 130 2.º	"	"	Pozoblanco.	Fernando Garcia.	4	"	"	5	2147 90	Idem Era de los Carpinteros, en Montoro.
25	47 1387	"	"	Córdoba.	El mismo.	"	"	"	"	200	Idem Fernadilla de Gato, en id.
	48 1430	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	950	Idem Matajadero de Alba, en id.
	49 1432	"	"	"	Pedro Pastor.	18	"	"	2 y 3	80	Arbolado en tierras de Juan Campos, en Pozoblanco.
26	5 3642	"	"	Torrecampo.	Francisco Castro.	8	"	79	2	60	Haza en Tamajoso, término de Torrecampo.
	33 3644	"	"	Pozoblanco.	Juan Fernandez.	14	"	"	"	253 20	Dehesa de la Umbria, id. de Argastillas, en Montoro.
	36 1318	"	"	Córdoba.	El mismo.	"	"	"	"	195 80	Idem Arroyo Fresno, en id.
	37 1403	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	317 30	Idem Tejonera, en id.
	38 1417	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	216	Idem Lomo Arenoso, en id.
	39 1423	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	450	Idem Cerro Fresnadilla, en id.
	40 1402	"	"	"	Ildefonso Gavilan.	15	"	68	6 al 10	281 87	Haza Arroyo del caño, en Adamúz.
1.º	382 1232	Benefic.º	"	Adamuz.	Esteban Fernandez.	24	"	"	8, 9 y 10	27000	Dos hazas cortijo Mallena, en Palma.
2.º	22 1123	"	"	Palma.	Francisco P. Parraverde	25	"	70	15	63 75	2.ª de la Higuera, en Valenzuela.
3.º	28 132 2.º	"	"	Baena.	Francisco Martin de la Cámara.	"	"	"	7 al 15	688 50	4.ª de la id., en id.
	29 132 4.º	"	"	"	Diego Suarez.	3	"	10	7	276	Haza en las Viñuelas, en Belalcázar.
4.º	78 1527	"	"	Belalcázar.	Antonio Calvo Guardaño.	17	"	"	5	250 60	5.ª suerte en la Esperanza, en Cabra.
	116 839 5.º	"	"	Cabra.	José Arteaga.	4	"	"	"	1030	Casa núm. 21 calle Alcolea, en Córdoba.
	147 709	"	Urbana.	Córdoba.	Andrés Lasso.	5	"	"	2	1095 23	Idem calle de la Palma, en id.
	166 707	"	"	"	Antonio Ramirez.	10	"	"	"	175	Haza en Siete revueltas, en Bujalance
	192 692	"	Rústica.	Bujalance.							

## JUZGADOS.

Núm. 2044

### Juzgado de primera instancia de Priego.

Don José Gomez Valdivia, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé: que en el incidente de que se hará expresion se ha dictado la siguiente

Sentencia. En la villa de Priego á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta; ante el señor D. Eduardo Garcia del Rio, Juez de primera instancia de ella y su partido en vista de este incidente.

1.º Resultando: que en diez y seis de Abril próximo pasado solicitó el Procurador Don Antonio Avila Zorrilla en nombre de Francisco Luque Delgado como marido de Doña Maria del Carmen Ruiz Gavilan y Carrillo Nuño en el juicio voluntario de testamentaria de Doña Esperanza Carrillo Nuño se declarase pobre para litigar con citacion de Don Luis y Don Rafael Ruiz Gavilan, D. José Muñoz Reina como marido de Doña Maria Ruiz Gavilan, Don Vicente Luque y Garcia como marido de D.ª Francisca, Francisco Gonzalez Bizarro como padre de Asuncion Julian y Carmen Gonzalez y Ruiz y Doña Maria Ruiz Gavilan citándose asi mismo al Sr. Promotor Fiscal.

2.º Resultando: que los Procuradores Carrillo y Rosa, el primero como curador adlitem de Doña Maria de la Trinidad Ruiz Gavilan y el segundo en nombre de Don Luis Gavilan interesan se reciba el incidente á prueba no habiéndose personado los demás á quienes se citó pero si el Sr. Promotor Fiscal.

3.º Resultando: que recibidos los incidentes de Trinidad Ruiz Gavilan y Francisco Luque Delgado á prueba declaran los testigos Rafael Melgarejo, José Aranda Valverde, Juan Calmaestra, Félix Bonilla y Padilla y Telesforo Arcos, los cuales dijeron los tres primeros que Francisco Luque y su muger no tenían mas bienes que una finca de insignificante valor y que solo vivían de lo poco que les rinde dicha finca y del peon diario que al Francisco Luque le da su padre por el trabajo de este en la tienda que tiene establecida en la calle Acequia, que no ejercía industria y que el doble jornal de un bracero era el de diez reales. Repreguntados los dos primeros aseguran que el Luque y su muger tienen otras dos fincas de insignificante valor y el tercero ignora; y todos convienen en que la tienda era del padre del Luque y

los dos últimos aseguran que la Trinidad no tiene bienes de ninguna clase y que tampoco ejerce industria alguna siendo por ello pobre.

4.º Resultando: que se trae á los autos certificado del amillaramiento del que resulta que el Luque tiene amillarados tres olivares con la utilidad líquida de veinte y una, catorce y ciento cuatro pesetas ó sean ciento treinta y nueve sin que aparezca inscripto en la matrícula industrial ni del comercio.

5.º Resultando: que el Secretario de Ayuntamiento certifica asi mismo que no le resulta amillurada ninguna finca ni ejerce industria de ningun género Doña Trinidad Ruiz Gavilan.

6.º Resultando: que la casa en que vive el Luque la adquirió el padre del mismo en dos mil ciento veinte y cinco pesetas y se aprecia por el perito Nadales en dos mil cien pesetas en venta, y ciento cuarenta en renta.

7.º Resultando: que Francisco Lopez Gallego dijo que el Luque y su muger vivían muy buena casa, vestían con lujo y tenían criada, mandadera y peinadora, usando el referido Luque reloj, que tenían tienda con varios géneros, que compraban y vendían granos, zumaque y otros productos teniendo una utilidad líquida de cinco pesetas, pero los demás testigos examinados por este interrogatorio solo aseguran categóricamente que la casa en que viven es regular y que tienen la tienda.

8.º Resultando: que se dirigen posiciones á Luque y á su muger sin resultado.

1.º Considerando: que Francisco Luque y su muger prueban que sus bienes unidos al trabajo personal de aquel no le producen el doble jornal de un bracero.

2.º Considerando: que la casa en que viven no puede conceptuarse como principal teniendo en cuenta el precio de adquisicion y aun cuando lo fuese serviría para deducir el estado de su fortuna puesto que en la referida casa es donde el padre del Luque tiene su establecimiento mercantil.

Visto el título quinto de la ley de Enjuiciamiento civil:

Fallo: que debia declarar y declarar pobres para litigar con Don Luiz, Don Rafael Ruiz Gavilan, Don José Muñoz Reina como marido de Doña Maria Ruiz Gavilan y Carrillo Nuño, Don Vicente Luque y Garcia como marido de Doña Francisca Ruiz Gavilan y Carrillo Nuño, Francisco Gonzalez y Bizarro como padre de Asuncion Julian y Carmen Gonzalez y Ruiz á Francisco Luque y Delgado y su muger Doña Carmen y Doña Tri-

inidad Ruiz Gavilan los que gozarán de los beneficios que la Ley concede á los de su clase y cúmplase con lo que previene el artículo mil ciento noventa de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Eduardo Garcia del Rio.

Publicacion. Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Eduardo Garcia del Rio, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en el dia de hoy por ante mi el escribano actuario doy fé.—Priego 28 de Julio de 1880.—José Gomez.

Lo inserto concuerda á la letra con su original á que me refiero.

Y para su insercion en el «Boletín oficial» de esta provincia pongo el presente testimonio que firmo en Priego á 2 de Agosto de 1880.—José Gomez.

Núm. 2070

### Juzgado de primera instancia de Castuera.

Don Francisco Rodriguez Garcia, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que la noche del ocho de actual han sido robadas de la parroquia de la villa de la Peralda de Zaucejo las alhajas y efectos que se espresarán á continuacion.

En su consecuencia, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial de la nacion, procedan á la busca de aquellas, y caso de ser habidas las remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallasen si fuesen sospechosas; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo en averiguacion de los autores del robo espresado.

Dado en Castuera á doce de Octubre de mil ochocientos ochenta.—Francisco Rodriguez Garcia.—Por su mandado, Agustin Martinez.

Alhajas y efectos robados.

Un copon de plata de cuatro onzas.

Una caja de plata pequeña.

Una ampolleta de plata.

Dos coronas de plata.

Otra pequeña de plata destruida.

Un cetro pequeño de plata.

Un caliz de azofar con patena y cucharilla.

Un alba de hilo en buen uso.

Una casulla blanca inservible.

Otra blanca deteriorada.

Otra morada y verde.

Un paño de caliz bordado.

Una banda de San Benito.

Unas mortajas de ropon.

Unos mantales de hilo para altar.

Núm. 2092

### Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: que declarado dia de fiesta nacional el veinte y dos del presente, he mandado suspender la subasta anunciada para ese dia de la parte de casa número primero calle del Olmillo de esta capital, perteneciente á Maria Josefa Granados Tejederas, señalando de nuevo para el remate el sábado treinta del actual de diez á once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se anuncia para la general inteligencia.

Córdoba veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta.—José Gonzalez Perez.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 2093.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: que declarado dia de fiesta nacional el veinte y dos del presente, he mandado suspender la subasta anunciada para este dia del pedazo de terreno nombrado Lagarillo de Ravé, perteneciente al menor Don José Gutierrez Ravé y Naval, señalando de nuevo para el remate el sábado treinta del actual de diez á once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se anuncia para la general inteligencia.

Córdoba veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta.—José Gonzalez Perez.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 2094

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: que declarado dia de fiesta nacional el veinte y dos del presente, he mandado suspender la subasta anunciada para ese dia de la parte de casa número primero calle del Olmillo de esta capital, perteneciente al menor Francisco Asis Granados Raya, señalando de nuevo para el remate el sábado treinta del actual de diez á once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se anuncia para la general inteligencia.

Córdoba veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta.—José Gonzalez Perez.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

## ANUNCIOS.

RETRATOS DE S. M. EL REY, pintados al óleo, 80 centímetros de alto por 65 de ancho. De medio cuerpo, con un buen marco dorado y cajón para remitirlos.

Precio, 100 pesetas.

Los Ayuntamientos que los deseen dirijan el pedido con el importe, á las oficinas de «El Cascabel,» donde se reciben encargos de retratos de más ó menos precio y de diferentes dimensiones.

Porte á cargo del consignatario.

### EL CASCABEL.

Periódico literario, moral, ilustrado, con dibujos iluminados á la inglesa.

Un año 5 pesetas.

Director propietario, M. Jorredo Paniagua, Abogado.—Oficinas, Madrid, Mayor, 14.

### Beneficencia.

**Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.**

### EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad daban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, aturdo de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar al anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para uni-

ficar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos los es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razón las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de eduardar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirva ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

La Beneficencia en España. por el Dr. D. Fermín Hernández Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica en este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes de España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

### AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales e Amillaramientos de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y García Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gómez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se en carga sin más retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

### A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

### PESAS Y MEDIDAS LEGALES.

Se han recibido directamente de fábrica en la Librería del «Diario,»

### GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

**Pesas y Medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.**

**Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.**

**Filiaciones y citaciones para los quintos. se espenden en la Imprenta de este periódico.**

**Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.**

**A los Secretarios de ayuntamiento.**

**Repartimiento y Matricula**

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del Diario de Córdoba